INFORME DE AUDITORÍA CP-17-04

21 de septiembre de 2016

Autoridad para las Alianzas

Público Privadas de Puerto Rico

(Unidad 3512 - Auditoría 14051)

Período auditado: 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2016

CONTENIDO

Página

ALCANCE Y METODOLOGÍA **2**

CONTENIDO DEL INFORME **2**

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA **3**

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA **5**

OPINIÓN Y HALLAZGOS **5**

1 - Documentos sobre el proceso de selección de propuestas no localizados ni suministrados para examen, y ausencia de cláusula y documento importante en los contratos de servicios profesionales de publicidad y consultivos 6

2 - Ausencia de información detallada y falta de certificaciones en las facturas remitidas, y otras deficiencias relacionadas con los desembolsos realizados de contratos de servicios profesionales de publicidad y consultivos 11

3 - Ausencia de disposiciones en el Manual sobre Contratación de Servicios Profesionales 15

RECOMENDACIONES **16**

AGRADECIMIENTO **18**

ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS **19**

ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **20**

ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **22**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

21 de septiembre de 2016

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (Autoridad) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952,* según enmendada.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2016. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios, empleados y particulares; inspecciones físicas; examen y análisis de informes y de documentos; y pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos.

CONTENIDO DEL INFORME

Este es el tercer y último informe, y contiene 3 hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos formalizados por la Autoridad. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre los 2 informes emitidos de las operaciones fiscales; y el proceso de licitación, selección, negociación y adjudicación de los contratos de alianza llevados a cabo por el Programa de Modernización de las Escuelas para el Siglo 21, la Autoridad para el

Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, y las autopistas PR-22 y PR-5. Los 3 informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Autoridad fue creada mediante la *Ley 29-2009, Ley de Alianzas Público Privadas* como una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, afiliada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF).

Los propósitos principales de la Autoridad son favorecer y promover el establecimiento de alianzas público privadas[1] para crear proyectos prioritarios, fomentar el desarrollo y el mantenimiento de instalaciones de infraestructura, y compartir entre el Estado y el contratante el riesgo que representa el desarrollo, la operación o el mantenimiento de dichos proyectos. Además, mejorar los servicios prestados y las funciones de Gobierno, fomentar la creación de empleos, y promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad del País.

Los deberes y poderes de la Autoridad son ejercidos por una Junta de Directores (Junta) que establece la política pública de la Autoridad para cumplir con los objetivos de la *Ley* creadora. Dicha Junta está compuesta por 5 miembros; el Presidente del BGF, el cual preside la Junta, el Secretario de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y 2 representantes del interés público, los cuales son recomendados por cada presidente de los cuerpos legislativos y aprobados por el Gobernador. El Secretario de Hacienda y los presidentes del BGF y de la Junta de Planificación de Puerto Rico ejercen su cargo por el término que dure su nombramiento, y los 2 representantes del interés público ejercen su cargo por 4 años y podrán ser removidos de la Junta por el Gobernador.

[1] Acuerdos que unen recursos y esfuerzos del sector público con recursos del sector privado mediante una inversión conjunta que resulte beneficiosa para ambas partes. Esto, con el propósito de proveer un servicio a los ciudadanos, así como para construir u operar una instalación o proyecto de alta prioridad para el Estado.

Los miembros de la Junta no pueden estar afiliados ni tener interés económico, directo o indirecto, con algún contratante[2]. Esta prohibición se extiende a todo miembro de la Junta por un período de cinco años luego del cese de sus funciones.

Los directores, oficiales y empleados de la Autoridad están sujetos a las disposiciones de la *Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada[3]. Los miembros de la Junta rinden informes financieros conforme a lo dispuesto en dicha *Ley*.

El Director Ejecutivo de la Autoridad es nombrado por la Junta. Entre otras funciones, administra las operaciones de la Autoridad y le responde a la Junta. Además, la Autoridad cuenta con 1 Ayudante del Director Ejecutivo, 1 Asesora Legal y 1 Ayudante Especial.

Los recursos para financiar las operaciones de la Autoridad provienen de los cargos por servicios prestados en los procesos para establecer las alianzas público privadas, los cargos a los proponentes por su participación en los procesos de cualificación y adjudicación, y del Plan de Estímulo Económico Criollo. Además, la Autoridad puede solicitar préstamos al BGF para cubrir sus gastos operacionales y cumplir con los propósitos de su ley. A esos fines, se autorizó al BGF a conceder una línea de crédito rotativa de hasta un máximo de $20,000,000, cuya fuente de repago serán los fondos recibidos por los servicios prestados y los cargos impuestos por la Autoridad. Los estados financieros de la Autoridad, auditados por contadores públicos autorizados, reflejaron que, para los años fiscales del 2009-10 al 2013-14[4], recibió fondos del Plan de Estímulo Criollo por $16,492,193, generó ingresos por $37,564,294 e incurrió en gastos por $57,826,833. Esto reflejó un déficit acumulado por $3,770,346.

---

[2] Persona natural o jurídica organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los Estados Unidos de América, o de cualquier país extranjero que formalice un contrato de alianza con una entidad gubernamental participante o sucesor.

[3] El 3 de enero de 2012 fue aprobada la *Ley 1-2011, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*.

[4] Los estados financieros correspondientes a los años fiscales 2014-15 y 2015-16 no están disponibles.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros principales de la Junta y de los funcionarios principales de la Autoridad durante el período auditado.

La Autoridad cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.app.gobierno.pr. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas a la Lcda. Deliris Ortiz Torres, Directora Ejecutiva, mediante carta de nuestros auditores del 24 de junio de 2016. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El 18 de julio recibimos los comentarios de la Directora Ejecutiva, los cuales fueron considerados en la redacción del borrador de los **hallazgos** de este *Informe*.

Mediante cartas del 22 de julio de 2016, remitimos el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* a la Directora Ejecutiva y a los ex directores ejecutivos, Lcda. Grace Santana Balado y Sr. David Álvarez Castañeda, para comentarios. En esa misma fecha, remitimos el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* a la Lcda. Melba Acosta Febo, entonces Presidenta de la Junta de Directores, para conocimiento.

Mediante carta del 27 de julio, la Directora Ejecutiva indicó que no tenía comentarios adicionales a los provistos en su carta del 18 de julio.

Por cartas de seguimiento del 15 de agosto de 2016, a los ex directores ejecutivos se les concedió hasta el 30 de agosto para remitir sus comentarios. Sin embargo, estos no contestaron.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión favorable con excepciones

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la Autoridad, objeto de este *Informe*, en lo que concierne a los contratos de servicios profesionales y consultivos, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 3** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Documentos sobre el proceso de selección de propuestas no localizados ni suministrados para examen, y ausencia de cláusula y documento importante en los contratos de servicios profesionales de publicidad y consultivos

Situaciones

a. La *Ley 29-2009* confiere a la Autoridad los derechos y poderes necesarios para llevar a cabo sus propósitos, que incluyen, entre otros, otorgar contratos de servicios profesionales, peritaje o consultoría para asistir a la misma en el cumplimiento de sus responsabilidades. Mediante la *Resolución 2010-09* del 10 de mayo de 2010, la Junta autorizó al Director Ejecutivo de la Autoridad a otorgar contratos de servicios profesionales, de peritaje o de consultoría hasta $100,000.

   El BGF le provee a la Autoridad, desde su creación, el apoyo administrativo y técnico en las áreas de finanzas, contabilidad, compras, recursos humanos, servicios legales, mensajería, informática y comunicaciones[5]. El Área de Asesoramiento Legal del BGF recibía de la Autoridad una *Requisición de Servicios*[6] para asistirle en la redacción de los contratos de servicios, y los funcionarios de la Autoridad participaban en la revisión de los mismos. La Administradora de Contratos del BGF anotaba en el registro de la Autoridad que mantiene el BGF y los remitía a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, luego de verificar que la Autoridad enviara la *Requisición de Servicios*, la propuesta, la resolución de la Junta, el contrato firmado por el Director Ejecutivo y el contratista, y las certificaciones requeridas.

[5] El 17 de junio de 2014 la Autoridad formalizó el contrato 2015-PPP001 de servicios de administración con el BGF por $50,000 para brindar los servicios de apoyo técnico y administrativo. La vigencia del contrato era del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, la cual sería renovable automáticamente cada año a menos que alguna parte notifique su intención de no renovar. Previo a la formalización del contrato, estos servicios fueron provistos por el BGF sin costo.

[6] Formulario que incluye la información del contratista, una descripción y la justificación del servicio a contratar, y el costo del servicio.

En la *Minuta de Reunión 2010-001* de la Junta del 5 de febrero de 2010 se indica que el entonces Director Ejecutivo discutió el proceso de selección de la agencia de publicidad que apoyaría la gestión de la Autoridad en su plan de comunicaciones y relaciones comunitarias. También se indica que solicitó propuestas a cinco compañías de varios tamaños y capacidad; y recomendó la contratación de una agencia de publicidad.

Mediante la *Resolución 2010-01*, la Junta autorizó al entonces Director Ejecutivo a otorgar un contrato por $1,500,000 con la Compañía A para proveer servicios de publicidad y relaciones públicas a la Autoridad. El 12 de abril de 2010 la Autoridad formalizó el contrato 2010-PPP004 con la Compañía A. El contrato estaría vigente hasta el 30 de junio de 2011. Del 29 de junio al 16 de diciembre de 2011, se formalizaron tres enmiendas al contrato que aumentaron la cuantía de este a $2,100,000 y extendieron la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.

El 18 de abril de 2012 la Autoridad formalizó el contrato 2012-PPP025 por $100,000 con la Compañía B. El mismo estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. El contrato establecía, entre otras cosas, que la Compañía B proveería servicios relacionados con la Alianza del Proyecto de Escuelas para el Siglo 21 o cualquier otro servicio solicitado para establecer programas de comunicación o mercadeo, planificar eventos informativos, preparar información para su uso a nivel comunitario, producir y contratar comerciales en todo tipo de medio de comunicación, realizar investigaciones, y preparar exhibiciones y cualquier material impreso de mercadeo.

El examen efectuado sobre los contratos de servicios profesionales de publicidad y consultivos otorgados por el entonces Director Ejecutivo de la Autoridad reveló lo siguiente:

1) En los expedientes que se mantienen en la Autoridad y en el Área de Asesoramiento Legal del BGF, nuestros auditores no localizaron, y la Autoridad tampoco suministró para examen, lo siguiente[7]:

   a) La evidencia de la solicitud de propuesta emitida por la Autoridad a las cinco compañías dedicadas a brindar otros servicios de publicidad, en la cual participó la Compañía A.

   b) Las otras cuatro propuestas remitidas por las agencias de publicidad que fueron evaluadas por el entonces Director Ejecutivo y que no fueron seleccionadas.

   El 8 de septiembre de 2015 la Ayudante de la Directora Ejecutiva nos certificó que se realizó una búsqueda en los expedientes físicos y digitales que están en su poder, pero no se pudieron localizar las propuestas de las compañías que se mencionan en la *Minuta de Reunión 2010-001*.

   c) La evidencia documental del proceso llevado a cabo para seleccionar a la Compañía B. Tampoco surge de las minutas de la Junta información relacionada con la selección y el otorgamiento del contrato a la misma.

      Mediante certificación del 8 de septiembre de 2015, la Ayudante de la Directora Ejecutiva nos indicó que, para la contratación de la Compañía B, no se encontró evidencia alguna del método utilizado para seleccionar la firma, las propuestas o las minutas relacionadas.

[7] En los expedientes solamente se encontró evidencia de la propuesta presentada por la agencia seleccionada.

2) En el contrato formalizado con la Compañía A y en las enmiendas al mismo no se incluyó una cláusula donde se indicara que la Autoridad podría rescindir el contrato mediante notificación, con 30 días de anticipación o en un término menor.

En la Cláusula 2 del contrato se indicó, entre otras cosas, que el mismo podría ser resuelto por cualquiera de las partes comparecientes mediante notificación escrita a la otra parte con, por lo menos, 60 días de anticipación a la fecha de efectividad de dicha resolución. Los derechos, los deberes y las responsabilidades de las partes continuarán en pleno vigor durante 30 días desde la notificación.

b. Del 11 de septiembre de 2009 al 31 de enero de 2013, el entonces Director Ejecutivo de la Autoridad formalizó 13 contratos y 25 enmiendas por $14,497,317 con 10 compañías. Esto, con el propósito de obtener servicios profesionales y consultivos para la organización e implementación de los proyectos de Alianza del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, las autopistas PR-22 y PR-5, y las Escuelas para el Siglo 21.

Examinamos los expedientes de 3 contratos y 4 enmiendas por $1,550,000 de 2 compañías extranjeras. El examen de los referidos contratos reveló que 2 contratos por $1,050,000 no tenían la declaración jurada debidamente autenticada que indicara que el contratista no tiene responsabilidad contributiva con el Gobierno de Puerto Rico.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria al Artículo VIII-D del *Reglamento 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales*, según enmendado, aprobado el 15 de agosto de 1988 por el Secretario de Hacienda.

La situación comentada en el **apartado a.2)** es contraria a lo establecido en Artículo 5.L. de la *Ley 237-2004*, *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales*.

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria al Artículo V.D. de la *Carta Circular 1300-26-08, Documentos Requeridos Previo a la Formalización de los Contratos de Servicios Profesionales y Consultivos*, emitida el 11 de febrero de 2008 por el Departamento de Hacienda.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** le impide a la Autoridad ejercer un control adecuado de los procesos relacionados con la solicitud y selección de propuestas para los servicios de publicidad. Además, limitaron nuestra gestión fiscalizadora, ya que impidieron a nuestros auditores obtener, en forma completa, la información y los documentos necesarios para examinar en todas sus partes la corrección de los procesos para la selección de propuestas.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y b.** no le permitieron a la Autoridad mantener un control adecuado del proceso de formalización y administración de los contratos de servicios profesionales de publicidad. Además, constituyó un riesgo para la Autoridad por no estar adecuadamente protegida en caso de incumplimiento por parte de los contratistas. Esto pudo propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades, en detrimento de los mejores intereses de la Autoridad.

Causas

La situación comentada en el **apartado a.1)** obedece, primordialmente, a la falta de diligencia y supervisión efectiva por parte de los directores ejecutivos en funciones y demás funcionarios de la Autoridad que se apartaron de las disposiciones de la reglamentación mencionada. Obedecen, además, a que no se mantuvo un archivo adecuado de los documentos mencionados.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y b.** se atribuyen, principalmente, a que el entonces Director Ejecutivo y los funcionarios que tuvieron a su cargo la formalización y administración de los contratos, no protegieron adecuadamente los intereses de la Autoridad y se apartaron de las disposiciones de ley y las normas mencionadas. Además, denota que el entonces Director Ejecutivo no supervisó adecuadamente dichas operaciones.

Véanse las recomendaciones 1 y de la 3 a la 5.

Hallazgo 2 - Ausencia de información detallada y falta de certificaciones en las facturas remitidas, y otras deficiencias relacionadas con los desembolsos realizados de contratos de servicios profesionales de publicidad y consultivos

Situaciones

a. La Autoridad tiene a su cargo la administración de los contratos de servicios profesionales, y el control de la solicitud y prestación de los servicios. Las facturas y los justificantes para pago, relacionadas con dichos servicios, eran recibidas en la Autoridad y certificadas por el Director Ejecutivo.

   La Administradora de Oficina de la Autoridad prepara la *Solicitud para Pago* y la acompaña con las facturas y sus justificantes. La *Solicitud para Pago* es aprobada por el Director Ejecutivo y se envía al Departamento de Preintervención y Nómina del BGF (Departamento)[8] para procesar el pago.

   Los oficiales de preintervención y los contadores del Departamento verifican las facturas y sus justificantes en cuanto a la legalidad, propiedad y corrección aritmética, y se aseguran de la disponibilidad de los fondos en la cuenta de la Autoridad. El Departamento procesa los pagos mediante transferencias electrónicas o cheques.

   El 16 de diciembre de 2011 la Autoridad formalizó la tercera enmienda al contrato (2010-PPP004-C) con la Compañía A, mencionada en el **Hallazgo 1**, la cual aumentó el importe a $2,100,000. Del 31 de mayo

[8] El proceso de trámite y la solicitud de los pagos relacionados con los servicios recibidos por la Autoridad se rige por el *Manual MSA-200-05, Manejo de Facturación y Desembolso para Pagos Brindados a la AAPP*, aprobado el 20 de diciembre de 2012 por el Director Ejecutivo.

de 2010 al 15 de noviembre de 2012, la Compañía A emitió para pago 227 facturas por $2,004,582. Los servicios facturados fueron, entre otros, la publicación de anuncios y avisos en diferentes medios de comunicación; el costo de alquiler, el diseño de trabajos de artes para promoción; el desarrollo de una página en Internet; la monitoría de los medios; y la coordinación y participación en diferentes eventos (*promotional fee*)[9] para el Programa de Modernización de las Escuelas para el Siglo 21, el Proyecto de Autopista PR-22 y PR-5, y el Proyecto del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín. Del 9 de septiembre de 2010 al 18 de junio de 2013, la Autoridad pagó dichos servicios mediante transferencia electrónica.

Del 24 de julio al 31 de diciembre de 2012, la Compañía B, indicada en el **Hallazgo 1**, emitió 35 facturas por $50,933. Estos servicios fueron para el alquiler de equipos para los eventos de las avanzadas del Proyecto de Escuelas para el Siglo 21 y la Conferencia de Prensa del Proyecto del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, y para el diseño de los trabajos de artes para la promoción de dichos eventos. Del 11 de septiembre de 2012 al 11 de marzo de 2013, la Autoridad pagó, por dichos servicios mediante transferencia electrónica.

El examen realizado a 68 facturas por $259,295, pagadas del 9 de septiembre de 2010 al 18 de junio de 2013, reveló que:

1) Cuarenta y dos (62%) por $139,799 contenían, entre los servicios facturados, cargos por *promotional fee* y para el desarrollo de una página en Internet[10] por $9,785. Dichas facturas no incluían un informe de trabajo o una relación con la descripción específica y detallada de las gestiones, las tareas o los asuntos trabajados, y las fechas para las horas invertidas en la prestación de esos servicios.

[9] Gastos de publicidad que incluyen la publicidad impresa y los costos de producción, las campañas de promoción de productos y seminarios, las conferencias y convenciones, y los costos relacionados con ferias y otros eventos de la industria.

[10] El desarrollo de la página en Internet correspondía a la Compañía A.

Las facturas incluían el costo del alquiler, según facturado por el proveedor, más un 17.65% de comisión para la Compañía A (comisión de agencia) sobre el costo del alquiler y el *promotional fee* como servicio interno provisto por esta.

2) Ninguna contenía una certificación que indicara que se recibieron los servicios y que no se había autorizado el pago de la misma anteriormente, con el nombre, la firma y el título del jefe de la agencia o su representante autorizado, y la fecha.

3) Ninguna indicaba la fecha de recibo en la Autoridad. Esto, a pesar de que en los contratos se establecía, entre otras cosas, lo siguiente:

> La AAPP hace constar que es condición fundamental de este Contrato, y la Agencia así lo reconoce y acepta que no honrará para pago facturas sometidas pasados ciento veinte días (120) de haberse rendido los servicios a menos que se le haya notificado a la AAPP por escrito un detalle de facturas de medios publicitarios o suplidores en disputa, reclamación y/o investigación pendientes con más de ciento veinte días (120); en cuyo caso se podrá facturar estos servicios al momento de culminar la investigación o reclamo. [*sic*]

Observamos que habían transcurrido entre 14 y 175 días consecutivos desde la fecha de haberse rendido los servicios hasta la fecha en que la Autoridad pagó las facturas.

4) Ninguna contenía el número de contrato.

b. Para los contratos de servicios profesionales para la implementación de los proyectos de alianzas, mencionados en el **Hallazgo 1-b.**, la Autoridad recibió 24 facturas por $10,782,064, emitidas entre el 21 de octubre de 2009 y el 4 de marzo de 2013, por los trabajos realizados y los gastos rembolsados. El examen realizado a dichas facturas reveló lo siguiente:

1) Trece (54%) por $3,939,026 no estaban numeradas

2) Ninguna indicaba el número de contrato por el cual se ofreció el servicio

3) Ninguna contenía la certificación donde se indica que se recibieron los servicios y que no se ha autorizado el pago de la misma anteriormente, con el nombre, la firma y el título del jefe de la agencia o su representante autorizado, y la fecha

4) Cuatro (16%) por $3,659,347 no contenían la firma del contratista

5) Una (4%) de gastos rembolsados por $13,641 no contenía la firma del Director Ejecutivo que certificara que recibió el servicio

6) Once (46%) por $10,028,061 no eran originales.

Criterios

Lo comentado en el **apartado a.1)** es contrario al Artículo 3(J) de la *Ley 237-2004*, en el cual se establece, entre otras cosas, que la factura deberá ser específica, desglosada y deberá estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados y las horas invertidas en la prestación de los servicios. Además, en la Cláusula 14 de los contratos formalizados se establece que, para recibir el pago de su compensación, la agencia remitirá, dentro de los 15 días del mes de facturación, una factura o una certificación que incluya una descripción detallada, específica y desglosada de los servicios prestados.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y 4), y b.** son contrarias a la *Carta Circular 1300-13-01, Certificación de Facturas de Proveedores,* aprobada el 4 de diciembre de 2000 por el Secretario de Hacienda.

Además, como norma de sana administración y de control interno, los documentos remitidos por los proveedores de bienes o servicios, como lo son las facturas, deben ser marcados con la fecha y hora en que fueron recibidos en la Autoridad. **[Apartado a.3)]**

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** le impidió a la Autoridad y a nuestros auditores contar con la evidencia necesaria para determinar la legalidad y exactitud de los servicios facturados por las compañías A y B. Además, propicia el ambiente para que se realicen pagos improcedentes o indebidos.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y 4), y b.** no le permitieron a la Autoridad ejercer un control adecuado de los contratos de servicios profesionales de publicidad y consultivos, y determinar la legalidad y corrección de los desembolsos realizados. Por otro lado, no le permiten a la Autoridad mantener un control efectivo de dichos servicios y pueden dar margen para la comisión de errores e irregularidades con los consiguientes efectos adversos para la Autoridad.

Lo comentado en el **apartado a.3)** impidió a nuestros auditores contar con la evidencia necesaria para corroborar lo establecido en las cláusulas contractuales mencionadas, lo que limitó el alcance de la auditoría.

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el Director Ejecutivo en funciones, quien certificaba y autorizaba las solicitudes de pago, no veló por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la *Ley*, la *Cláusula Contractual*, la *Carta Circular* y las normas de sana administración y de control interno mencionadas. Además, denotan que la Junta no supervisó adecuadamente dichas operaciones.

Véanse las recomendaciones 1, 6 y 7.

Hallazgo 3 - Ausencia de disposiciones en el Manual sobre Contratación de Servicios Profesionales

Situación

a. Los procesos relacionados con los mecanismos administrativos para la contratación de servicios profesionales se rigen por el *Manual MSA-200-06, Contratación de Servicios Profesionales* (*Manual*), aprobado el 20 de diciembre de 2012 por el Director Ejecutivo. Previo a este *Manual*, la Autoridad no contaba con reglamentación sobre la contratación de servicios profesionales. Mediante certificación del 5 de febrero de 2015, la Directora Ejecutiva nos informó que no encontró resolución alguna que indicara que la Autoridad adoptó reglamentación del BGF para la contratación de los servicios profesionales antes de la aprobación del *Manual*.

El examen de la reglamentación aplicable al proceso de contratación de servicios profesionales de publicidad reveló que, al 30 de junio de 2016, el *Manual* no contenía disposiciones específicas sobre:

- La información que debe contener la solicitud de propuestas, tal como: la descripción del servicio y del proceso de selección, los términos, el itinerario y otros factores que se consideren necesarios.
- Los criterios para la evaluación y la selección de las propuestas que debe incluir, entre otros, la experiencia, la calidad del servicio y el costo.

Criterios

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Artículo 6.(a) (iii) de la *Ley 29-2009* donde se establece que la Autoridad tendrá la facultad de formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para la administración de asuntos corporativos y aquellas normas, reglas y reglamentos que fueran necesarios o pertinentes para ejercitar y desempeñar sus funciones, poderes y deberes.

Efectos

La situación comentada no le permite a la Autoridad ejercer un control adecuado sobre las operaciones relacionadas con la contratación de los servicios profesionales, y que no se observen procedimientos uniformes que fomenten la pureza y transparencia en las operaciones mencionadas. Además, puede dar lugar a que se cometan errores e irregularidades y que no se detecten a tiempo para fijar responsabilidades.

Causa

La situación comentada se atribuye, principalmente, a que la Junta y los directores ejecutivos en funciones se apartaron de las disposiciones de ley mencionadas.

Véanse las recomendaciones 1, 2 y 8.

RECOMENDACIONES

A la Junta de Directores de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas

1. Velar y asegurarse de que la Directora Ejecutiva cumpla con las **recomendaciones de la 3 a la 8**. **[Hallazgos del 1 al 3]**

2. Impartir instrucciones a la Directora Ejecutiva, y ver que cumpla, para que revise el *Manual* y lo remita a su consideración, en un tiempo razonable, de manera que se corrijan las situaciones comentadas en el **Hallazgo 3**.

A la Directora Ejecutiva de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas

3. Cumplir con la disposición del *Reglamento 23* con respecto a la conservación de los documentos e incluir en los expedientes evidencia completa de los procesos de la solicitud y selección de propuestas, de manera que no se repitan situaciones como las que se comentan en el **Hallazgo 1-a.1)**.

4. Asegurarse de incluir en los contratos de servicios profesionales las cláusulas necesarias que protejan adecuadamente los intereses del Gobierno y que son requeridas por ley para evitar que se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 1-a.2)**.

5. Cumplir con la *Carta Circular 1300-26-08* con respecto a requerir a las compañías incorporadas en Estados Unidos o un país extranjero una declaración jurada autenticada, en la cual se haga constar que no tiene responsabilidad contributiva con el Gobierno de Puerto Rico. **[Hallazgo 1-b.]**

6. Requerir de los contratistas, previo a la aprobación de los pagos por servicios profesionales, un informe de trabajo o una relación con una descripción detallada de las gestiones, las tareas o los asuntos trabajados y las fechas para las horas invertidas en la prestación de los servicios, de manera que no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 2-a.1)**.

7. Asegurarse de que las facturas remitidas para pago incluyan la información y la certificación requerida en la *Carta Circular 1300-13-01* y que sean marcadas con la fecha y hora en que fueron recibidas. **[Hallazgo 2-a. del 2) al 4), y b.]**

8. Revisar y remitir, en un tiempo razonable, para consideración de la Junta, enmiendas al *Manual* para que contenga disposiciones específicas relacionadas con la información de la solicitud de propuesta y los criterios para la evaluación de esta en la contratación de los servicios profesionales de publicidad, según se comenta en el **Hallazgo 3**.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados Autoridad, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: Oficina del Contralor
Yesmín M. Valdivieso

ANEJO 1

AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS
PÚBLICO PRIVADAS DE PUERTO RICO
INFORMES PUBLICADOS

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
CP-14-06	31 oct. 13	Resultado de la evaluación de los controles administrativos
CP-16-08	24 feb. 16	Resultado de las operaciones relacionadas con el proceso de licitación, selección, negociación y adjudicación de los contratos de alianza llevados a cabo por el Programa de Modernización de las Escuelas para el Siglo 21, la Autoridad para el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín y las autopistas PR-22 y PR-5

ANEJO 2

AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS
PÚBLICO PRIVADAS DE PUERTO RICO
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Melba Acosta Febo	Presidenta	27 oct. 14	30 jun. 16
Sr. José V. Pagán Beauchamp	Presidente Interino	20 jul. 13	26 oct. 14
Lcdo. Javier D. Ferrer Fernández	Presidente	2 ene. 13	19 jul. 13
Sr. Juan Carlos Batlle Hernaíz	"	2 mar. 11	31 dic. 12
Sr. Carlos M. García Rodríguez	"	1 ene. 10	28 feb. 11
Sr. Luis García Pelatti	Secretario[11]	9 ene. 13	30 jun. 16
Sr. Rubén Flores Marzán	"	26 abr. 11	31 dic. 12
Lcda. Leslie Hernández Crespo	Secretaria	21 sep. 10	9 abr. 11
Sr. Héctor Morales Vargas	Secretario	1 ene. 10	31 ago. 10
CPA Juan C. Zaragoza Gómez	Miembro[12]	17 nov. 14	30 jun. 16
Lcda. Melba Acosta Febo	"	2 ene. 13	26 oct. 14
CPA Harry Márquez Hernández	"	7 dic. 12	31 dic. 12
CPA Jesús F. Méndez Rodríguez	"	5 ene. 11	27 nov. 12
CPA Juan Carlos Puig Morales	"	1 ene. 10	17 dic. 10

[11] Vacante del 1 al 20 de septiembre 2010, del 10 al 25 de abril de 2011 y del 1 al 8 de enero de 2013.

[12] Vacante del 18 de diciembre de 2010 al 4 de enero de 2011, del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2012 y del 27 de octubre al 16 de noviembre de 2014.

Continuación **ANEJO 2**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Antonio E. Medina Delgado	Representante del Interés Público[13]	3 feb. 14	30 jun. 16
Ing. Luis M. Trinidad Garay	"	15 mar. 13	31 dic. 13
Lcdo. Luis Berríos Amadeo	"	1 ene. 10	31 dic. 12
Sra. Camile Toro Torruella	"[14]	4 nov. 14	30 jun. 16
Sr. William Riefkohl López	"	15 mar. 13	30 jun. 14
Dr. Hernán Padilla Ramírez	"	1 ene. 10	31 dic. 12

[13] Vacante del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y del 1 de enero al 2 de febrero de 2014.

[14] Vacante del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y del 1 de julio al 3 de noviembre de 2014.

ANEJO 3

AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS
PÚBLICO PRIVADAS DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Deliris Ortiz Torres	Directora Ejecutiva[15]	5 abr. 16	30 jun. 16
Lcda. Grace Santana Balado	Directora Ejecutiva	18 mar. 13	31 mar. 16
Sr. David Álvarez Castañeda	Director Ejecutivo	1 ene. 10	28 feb. 13
Lcda. Deliris Ortiz Torres	Subdirectora[16]	16 dic. 15	4 abr. 16
Lcda. Rosalie Irizarry Silvestriny	Subdirectora	19 mar. 13	29 ago. 14
CPA Raquel A. Rivera Avilés	Ayudante de la Directora Ejecutiva[17]	19 mar. 13	30 jun. 16
Sr. Ángel González González	Ayudante del Director Ejecutivo	8 mar. 10	28 feb. 13
Lcdo. William G. Ríos Maldonado	Asesor Legal[18]	19 ene. 16	30 jun. 16
Lcda. Deliris Ortiz Torres	Asesora Legal	8 sep. 14	15 dic. 15
Lcdo. Luis V. Chaparro Nuñez	Asesor Legal	6 may. 13	30 jun. 14
Lcdo. Gerard A. Gil Olazábal	"	12 abr. 10	15 ene. 13
Lcdo. Elí E. Díaz Atienza	"	1 ene. 10	16 mar. 10

[15] Vacante del 1 al 17 de marzo de 2013 y del 1 al 4 de abril de 2016.

[16] Vacante del 30 de agosto de 2014 al 15 de diciembre de 2015 y del 5 de abril al 30 de junio de 2016.

[17] Vacante del 1 de enero al 7 de marzo de 2010 y del 1 al 18 de marzo de 2013.

[18] Vacante del 17 de marzo al 11 de abril de 2010, del 16 de enero al 5 de mayo de 2013, del 1 de julio al 7 de septiembre de 2014 y del 16 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016. El puesto fue reclasificado de Asesor Legal General a Asesor Legal, efectivo el 2 de septiembre de 2010, pero estuvo vacante desde esa fecha hasta el 4 de diciembre de 2011. El Lcdo. Ernesto Rivera Umpierre ocupó el puesto del 5 de diciembre de 2011 al 28 de febrero de 2013. Luego, estuvo vacante del 1 al 18 de marzo de 2013, cuando el puesto se reclasificó el 19 de marzo de 2013 a Subdirector.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:
105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:
PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:
www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:
ocpr@ocpr.gov.pr

.